

Jueves, 28 de abril de 2016

P8\_TA(2016)0200

## **Banco Europeo de Inversiones — Informe anual 2014**

### **Resolución del Parlamento Europeo, de 28 de abril de 2016, sobre el Banco Europeo de Inversiones (BEI) — Informe anual 2014 (2015/2127(INI))**

(2018/C 066/02)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Informe de actividad 2014 del Banco Europeo de Inversiones,
- Vistos el Informe financiero de 2014 y el Informe estadístico de 2014 del Banco Europeo de Inversiones,
- Vistos el Informe de sostenibilidad de 2014, el Informe de evaluación por el método de tres pilares para las operaciones del BEI dentro de la UE de 2014 y el Informe sobre los resultados del Banco Europeo de Inversiones fuera de la UE de 2014,
- Visto el Informe anual del Comité de Auditoría del BEI para el ejercicio 2014,
- Visto el Informe anual del Grupo del Banco Europeo de Inversiones sobre las actividades de lucha contra el fraude en 2014,
- Vistos el plan de operaciones del Grupo BEI para el período 2014-2016 (17 de diciembre de 2013), el plan de operaciones del FEI para el período 2014-2016 (17 de diciembre de 2013) y el plan de operaciones del Grupo BEI para el período 2015-2017 (21 de abril de 2015),
- Visto el Informe sobre la aplicación de la política de transparencia del BEI en 2014,
- Visto el Informe anual 2014 del Jefe de la Oficina de Conformidad de la Oficina del BEI,
- Vistos los artículos 3 y 9 del Tratado de la Unión Europea (TUE),
- Vistos los artículos 15, 126, 174, 175, 208, 209, 271, 308 y 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y su Protocolo n.º 5 sobre el Estatuto del BEI,
- Visto el Reglamento del Banco Europeo de Inversiones,
- Vista su Resolución, de 11 de marzo de 2014, sobre el Banco Europeo de Inversiones (BEI) — Informe anual 2012 <sup>(1)</sup>,
- Vista su Resolución, de 30 de abril de 2015, sobre el Banco Europeo de Inversiones (BEI) — Informe anual 2013 <sup>(2)</sup>,
- Vistas su Resolución, de 26 de febrero de 2014, sobre la financiación a largo plazo de la economía europea <sup>(3)</sup> y la Comunicación de la Comisión, de 27 de marzo de 2014, sobre la financiación a largo plazo de la economía europea (COM(2014)0168),
- Vistas la Decisión n.º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre el mandato del BEI en el exterior para 2007-2013, y la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión,

<sup>(1)</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2014)0201.

<sup>(2)</sup> Textos Aprobados, P8\_TA(2015)0183.

<sup>(3)</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2014)0161.

Jueves, 28 de abril de 2016

- Vistos el Reglamento (UE) n.º 670/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2012, que modifica la Decisión n.º 1639/2006/CE, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013), y el Reglamento (CE) n.º 680/2007, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte y energía (en relación con la fase piloto de la Iniciativa Europa 2020 de Obligaciones para la Financiación de Proyectos),
  - Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de octubre de 2014, en las que se hace referencia explícitamente al compromiso del BEI en un nuevo fondo destinado a las inversiones dirigidas a mejorar la eficiencia energética y a modernizar los sistemas energéticos de los Estados miembros con ingresos reducidos,
  - Vista la Comunicación de la Comisión, de 26 de noviembre de 2014, titulada «Un Plan de Inversiones para Europa» (COM(2014)0903),
  - Visto el Reglamento (UE) n.º 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Comunicación de la Comisión, de 22 de julio de 2015, titulada «Trabajar juntos por el crecimiento y el empleo: papel de los bancos nacionales de fomento (BNF) en el apoyo del Plan de Inversiones para Europa» (COM(2015)0361),
  - Visto el artículo 52 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de la Comisión de Comercio Internacional, la Comisión de Presupuestos, la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y la Comisión de Desarrollo Regional (A8-0050/2016),
- A. Considerando que la principal misión del BEI, en su condición de banco de la UE, consiste en prestar apoyo financiero, en interés de la Unión, a proyectos que contribuyan al desarrollo equilibrado del mercado interior y a la cohesión social, económica y territorial, y que refuercen, por tanto, la integración europea, contribuyendo a aumentar el empleo y a la competitividad de la Unión;
- B. Considerando que todas las actividades financiadas por el BEI deben ser coherentes con los Tratados de la UE y los principales objetivos y zonas prioritarias de la Unión, según se definen en la Estrategia Europa 2020 y en el Mecanismo de Crecimiento y Empleo;
- C. Considerando que, a los efectos del cumplimiento de su misión, el BEI concede créditos y ofrece garantías que facilitan la financiación de proyectos en todos los sectores de la economía, y que opera sin ánimo de lucro;
- D. Considerando que la crisis financiera, económica y social de 2008 ha dado lugar a un grave déficit en las inversiones y a niveles de desempleo extremadamente altos, en particular entre los jóvenes, en una perspectiva de estancamiento prolongado de la economía europea;
- E. Considerando que los Estados miembros y la UE en su conjunto se enfrentan ahora al desafío —sin precedentes en toda la historia de la Unión— de tener que gestionar flujos migratorios masivos procedentes de diferentes regiones del mundo;
- F. Considerando que, en estas circunstancias, el cometido central del BEI se caracteriza ahora por un grado de urgencia cualitativamente nuevo, en aras de la aplicación efectiva del Plan de Inversiones para Europa y del funcionamiento eficiente del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE), como el principal instrumento para impulsar el crecimiento, la creación de empleos dignos y superar las divisiones sociales y territoriales en el seno de la Unión;
- G. Considerando que el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) desempeña un papel fundamental en la respuesta del Grupo BEI a la hora de abordar las consecuencias a largo plazo de la crisis, además de contribuir a la recuperación de la economía europea mediante el apoyo a las pymes;

<sup>(1)</sup> DO L 169 de 1.7.2015, p. 1.

Jueves, 28 de abril de 2016

- H. Considerando que el BEI debería actuar no solo como una entidad financiera, sino también como una institución bancaria depositaria de conocimientos y buenas prácticas que asesore a los Estados miembros y a los agentes económicos y contribuya a optimizar el valor añadido de los fondos de la UE;
- I. Considerando que las operaciones de financiación del BEI fuera de la UE se proponen apoyar los objetivos de la política exterior de la Unión en consonancia con los valores de esta, en el marco de una normativa ambiental y social sostenible;
- J. Considerando que el alcance y la complejidad de los cometidos asignados actualmente al BEI requieren un compromiso renovado que evite de forma sistemática la financiación de proyectos que vulneren las normas básicas de buena gestión financiera y perjudiquen con ello la credibilidad del BEI como una institución financiera pública que detenta la calificación triple A y goza de una reputación intachable;

### **Programa de inversión del BEI en apoyo de los objetivos de las políticas de la Unión**

*Prioridad de las inversiones dirigidas a acelerar la recuperación y mejorar la productividad*

1. Acoge con satisfacción los informes anuales del BEI para el ejercicio 2014, así como los logros presentados en ellos, y alienta encarecidamente al BEI a que prosiga sus esfuerzos dirigidos a aumentar el bajo nivel de inversión en la UE;
2. Celebra, en particular, que en 2014 el BEI financiara a 285 000 pequeñas y medianas empresas, asegurando así 3,6 millones de puestos de trabajo, y que firmara contratos relativos a un total de 413 proyectos dentro de la UE por valor de 69 000 millones de euros y 92 nuevos proyectos fuera de la UE por un valor total de 7 980 millones de euros; acoge con satisfacción, asimismo, que en el mismo ejercicio el FEI comprometiera 3 300 millones de euros mediante sus actividades de inversión y de garantía en favor de las pequeñas empresas, aplicando así con éxito uno de los planes más ambiciosos del BEI en el sector empresarial, con una financiación total por valor de 80 300 millones de euros por parte del Grupo BEI; acoge con satisfacción que el volumen de firmas conseguido por el BEI en 2014 se encuentre en su nivel más alto desde 2009, pero destaca que los niveles de firmas tienen un potencial mayor; respalda el incremento del capital del BEI en 10 000 millones de euros decidido en 2012 por todos los Estados miembros;
3. Observa, no obstante, que en 2014 el 59,4 % de todos los proyectos suscritos por el BEI se asignaron a las cinco mayores economías de la UE, mientras que la cuota correspondiente a los demás 23 Estados miembros no representó más del 30,3 %; anima al BEI a que aplique una política de préstamos más equilibrada en relación con los Estados miembros, habida cuenta de la relevancia de los actuales desafíos y de los retos a largo plazo que debe afrontar la Unión;
4. Pide que el BEI preste más asistencia técnica en la fase previa a la aprobación a los Estados miembros con un porcentaje de éxito más bajo en la aprobación de proyectos, y le anima a facilitar intercambios de las mejores prácticas entre los Estados miembros en lo que se refiere al desarrollo de proyectos con éxito;
5. Pide al BEI que se centre en las inversiones de la economía real con el fin de estimular el trabajo y el crecimiento en la UE;
6. Observa los índices de desempleo extremadamente elevados en numerosos Estados miembros, en particular entre los jóvenes, e insta al BEI a que valore esta situación a la hora de aplicar sus políticas;
7. Señala que, si bien no puede perderse de vista el factor de la disponibilidad financiera, las operaciones deben orientarse a promover aquellas inversiones que refuercen la recuperación económica y el empleo productivo, de forma que se preste un apoyo coherente a los Estados miembros para aumentar, cuando sea necesario, las capacidades de absorción, haciendo efectivo el compromiso continuo de evitar el riesgo de fragmentación territorial;
8. Señala que las carencias en la capacidad de generación de proyectos en los sectores público y privado y la reducida capacidad de endeudamiento en algunos Estados miembros, unidas a las actuales condiciones del mercado, plantean desafíos importantes para la ejecución del programa de préstamos del BEI; insta, por tanto, al BEI a que intensifique de forma sustancial la asistencia técnica y el asesoramiento financiero en todos los ámbitos claves de actividad, de forma que se facilite la accesibilidad y se implique a todos los Estados miembros, a fin de alcanzar un nivel mucho más elevado de desarrollo de las capacidades;
9. Acoge con satisfacción la aplicación del método de evaluación de tres pilares (3PA) y el marco de medición de resultados (ReM) del BEI para la evaluación *ex ante* de los resultados esperados de los proyectos de inversión, tanto dentro como fuera de la UE;

Jueves, 28 de abril de 2016

10. Pide al BEI que, en el proceso de evaluación y calificación de los proyectos, conceda una prioridad decisiva a los efectos a largo plazo de las inversiones, teniendo en cuenta no solo los indicadores financieros, sino también, de forma prioritaria, su contribución al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida mediante unos mayores avances en los ámbitos del empleo, las normas sociales y el medio ambiente;
11. Destaca que la aprobación de la financiación de los proyectos debe basarse en un análisis financiero y del riesgo adecuados, su viabilidad financiera y una buena gestión presupuestaria; considera que los proyectos a los que se conceda financiación del BEI deberían aportar un valor añadido claro a la economía europea;
12. Lamenta que el informe 3PA no incluya información, ya sea basada en el método de evaluación 3PA o en otras herramientas pertinentes, sobre los resultados reales obtenidos en las operaciones realizadas dentro de la UE en 2014 (contrariamente a los resultados obtenidos fuera de la UE), a pesar de que el método de evaluación 3PA fue diseñado con el objetivo concreto de reforzar la capacidad del BEI para controlar la ejecución de las operaciones mediante un seguimiento de los impactos a lo largo de todo el ciclo del proyecto; espera que, como resultado de la actual armonización entre el método de evaluación 3PA y el marco de medición ReM, a principios de 2016 pueda contarse con un nuevo marco armonizado más adecuado para la evaluación *ex post* y la notificación de resultados de los proyectos dentro y fuera de la UE, que esté plenamente en consonancia con el cuadro de indicadores relativos a las operaciones del FEIE; espera, asimismo, que dicho marco se utilice en la elaboración de los informes del BEI para el ejercicio 2015; pide que las evaluaciones individuales de los proyectos sean publicadas de manera sistemática;
13. Toma nota del plan operativo del BEI para el periodo 2015-2017; se felicita de que en él se reconozca que la celeridad con que se llevan a cabo las recuperaciones difiere entre un Estado miembro y otro y de que se fije como objetivo político transversal la cohesión económica y social;
14. Constata que el BEI ha reestructurado la clasificación de los principales objetivos de política pública del Grupo BEI para el período 2015-2017 (innovación y capital humano, financiación de pymes y empresas de mediana capitalización, infraestructura eficiente y medio ambiente) de forma distinta a la formulación de sus objetivos de política pública para el período 2014-2016 (aumento del potencial de crecimiento y empleo, sostenibilidad ambiental, cohesión económica y social y convergencia y acción por el clima); observa que los objetivos de política pública se han adaptado a la evolución de las circunstancias económicas, al tiempo que insta al BEI a que vele, en este mismo contexto, por que se refuercen los dos objetivos transversales de cohesión económica y social en la UE y de acción en favor del clima, junto con el porcentaje previsto de firmas que contribuyan a dichos objetivos;
15. Considera, no obstante, que la presentación de las actividades del BEI en el Informe de actividad 2014 no es plenamente coherente con los objetivos de política pública para el ejercicio 2014; lamenta, por otra parte, la falta de información sobre los resultados obtenidos por las diferentes iniciativas e instrumentos financieros del BEI aplicados en 2014; recomienda que, a la hora de comunicar información sobre sus actividades, el BEI se centre de manera esencial no en el volumen de las inversiones realizadas, sino en sus efectos;
16. Espera que el BEI contribuya a la revisión intermedia de la Estrategia Europa 2020 mediante la presentación de información pertinente sobre sus actividades y a través de su aportación para lograr los objetivos de la estrategia;
17. Insta al BEI a que considere la posibilidad de elaborar, para el ejercicio 2015, un informe más exhaustivo y analítico sobre sus actividades anuales que sintetice de forma adecuada la información de sus informes temáticos y responda mejor a los requisitos del artículo 9 del Estatuto del BEI;
18. Acoge con satisfacción las nuevas informaciones facilitadas por el documento de trabajo sobre los instrumentos financieros que acompaña al proyecto de presupuesto; lamenta, no obstante, la falta de una perspectiva global de los compromisos y pagos anuales al BEI y espera un mayor nivel de detalle;
19. Subraya que las inversiones, las reformas estructurales y unas políticas presupuestarias sólidas deben formar parte de una estrategia global;

#### *Fomento del empleo juvenil, la innovación y las pymes*

20. Acoge con satisfacción la aplicación en 2014 de la iniciativa del BEI «Competencias y Empleo — Invertir para los Jóvenes», al tiempo que alienta al BEI a seguir invirtiendo en la educación y en el desarrollo de las competencias y el empleo en favor de los jóvenes; pide al BEI que informe exhaustivamente acerca de los resultados obtenidos mediante su iniciativa Invertir para los Jóvenes, también mediante la utilización de un indicador como el empleo sostenible generado a partir de operaciones específicas;

Jueves, 28 de abril de 2016

21. Acoge con satisfacción el lanzamiento en 2014 de una nueva gama de productos en el marco de la iniciativa InnovFin (financiación de la UE para los innovadores), abierta a todo tipo de innovadores, así como la puesta en marcha del servicio InnovFin de asesoramiento para los grandes proyectos de I+D; toma nota, asimismo, de la introducción en 2014 de un nuevo mandato de mejora del riesgo del Grupo BEI;

22. Señala que en 2014 el BEI firmó un total de 225 operaciones dentro de la UE para el fomento de la innovación y las competencias (62 operaciones en el ámbito de la innovación y la I+D por valor de 9 600 millones de euros y 25 operaciones en el ámbito de la formación y las competencias por valor de 4 400 millones de euros) y en favor de las pymes y las empresas de mediana capitalización (138 operaciones por valor de 22 200 millones de euros);

23. Toma nota de la ampliación de capital del FEI por valor de 1 500 millones de euros en 2014 y de su inversión sin precedentes para proporcionar financiación de riesgo a las pymes, equivalente a 3 300 millones de euros, que ha permitido movilizar un capital de 14 000 millones de euros; solicita que en el Informe anual del BEI se incluya un resumen exhaustivo y transparente de las operaciones del FEI;

24. Señala que el Grupo BEI canaliza la financiación a las pymes y las empresas de mediana capitalización a través de diversos intermediarios financieros, con el fin de mejorar las condiciones de la financiación y el acceso a la misma; pide al BEI que, en consecuencia, colabore más estrechamente con sus intermediarios financieros en los Estados miembros y que les inste a difundir la información pertinente entre los posibles beneficiarios a fin de establecer un entorno favorable para los emprendedores que facilite el acceso de las pymes a la financiación;

25. Observa que en muchas partes de Europa las pymes hacen frente a dificultades considerables para acceder a la financiación que precisan; se felicita, en este contexto, del mayor énfasis que está poniendo el BEI en el apoyo a las pymes; destaca la importancia del BEI para facilitar las asociaciones y fortalecer los instrumentos en favor de la financiación de las actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas y las empresas emergentes innovadoras; pide, además, al BEI que colabore de manera más estrecha con las instituciones públicas regionales con el fin de optimizar las posibilidades de financiación de las pymes;

26. Acoge con satisfacción los programas de facilitación del comercio del BEI, en particular el instrumento financiero comercial para las pymes, que ofrece garantías a los bancos extranjeros que proporcionan financiación para el comercio a las pymes y, con ello, contribuye a reiniciar los flujos comerciales y a aliviar las restricciones de las garantías en efectivo, y se congratula asimismo por los nuevos proyectos en el ámbito de las finanzas comerciales en los países gravemente afectados por la crisis económica, o soluciones de financiación a medida, tales como el instrumento europeo de microfinanciación Progress dedicado a la inclusión financiera;

27. Invita al BEI a desarrollar una política de comunicación eficaz dirigida a posibles beneficiarios privados, como parte integrante de su función consultiva; le anima a reforzar y ampliar su red de oficinas dentro de la UE;

28. Lamenta que el Informe de actividad 2014 carezca de información sobre la aplicación del acuerdo de julio de 2014 entre la Comisión y el FEI, en el marco del Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME);

#### *Mejora de la sostenibilidad medioambiental y la acción por el clima*

29. Toma nota de que, de los 84 proyectos medioambientales firmados en 2014 dentro de la UE, por un importe total de 12 600 millones de euros, los proyectos de transporte sostenible ascendieron a 5 100 millones de euros, los proyectos de eficiencia energética y energías renovables, a 3 700 millones de euros, y los proyectos de protección del medio ambiente, a 3 800 millones de euros; observa, asimismo, que, en el marco del objetivo transversal de «acción por el clima», se firmaron operaciones por un total de 16 800 millones de euros o el 24 % del total de financiación del BEI en el interior de la UE;

30. Toma nota de que la mayor parte del apoyo del BEI para el desarrollo de la capacidad de producción de energía renovable en 2014 se concentró en las cinco mayores economías de la UE y de que, del total de 4 500 millones de euros para proyectos de energías renovables en la Europa de los Veintiocho, solo se gastaron 42 millones en los trece nuevos Estados miembros; añade que una concentración similar se observa en el sector de la eficiencia energética, en el que, de un total de 2 000 millones de euros, solamente 148 millones se asignaron a los trece nuevos Estados miembros; anima a que la cuota de las futuras inversiones que se dedique al desarrollo de las capacidades en materia de energías renovables y al sector de la eficiencia energética en los nuevos Estados miembros se aumente progresivamente hasta alcanzar el 30 % de las inversiones totales en dichos ámbitos a más tardar en 2020; pide que se realice un esfuerzo mayor para facilitar más asistencia técnica a las autoridades nacionales y regionales al objeto de mejorar su capacidad para preparar proyectos viables que permitan aumentar las inversiones en el sector energético;

Jueves, 28 de abril de 2016

31. Acoge con satisfacción la puesta en marcha en 2014 de nuevos instrumentos innovadores para apoyar la acción por el clima, como el Instrumento de financiación privada para la eficiencia energética y el Mecanismo de financiación del capital natural, y espera que el BEI informe sobre su aplicación en sus futuros informes de actividad;

32. Alienta el compromiso del BEI relativo al apoyo de iniciativas destinadas a ayudar a la UE a mantener su posición de liderazgo y a hacer realidad sus ya antiguas ambiciones en el mercado del carbono en el contexto del marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030, la estrategia hipocarbónica para 2050 y las negociaciones sobre el clima para definir un nuevo acuerdo mundial bajo los auspicios de las Naciones Unidas; pide una revisión de la parte de las inversiones del BEI en la acción en favor del clima, puesto que ya se ha alcanzado el 25 %;

33. Toma nota del impulso hacia el desarrollo del mercado de bonos verdes y el papel principal desempeñado por el BEI con sus propios bonos verdes y los bonos con conciencia climática, que reflejan el interés de los inversores en los productos financieros dedicados a un crecimiento sostenible, hipocarbónico y resistente al cambio climático; pide al BEI que en 2016 lleve a cabo una revisión de su norma de comportamiento en materia de emisiones a la luz de la estrategia hipocarbónica de la UE para 2050;

34. Celebra la publicación, en septiembre de 2015, de la estrategia climática del BEI — movilización de fondos para la transición hacia una economía hipocarbónica y resistente al cambio climático, y del informe de síntesis sobre la evaluación de operaciones de financiación del BEI en favor de la acción por el clima (mitigación) en el seno de la UE (periodo 2010-2014); pide que el enfoque SMART (específico, medible, alcanzable, realista y acotado en el tiempo) se aplique a los planes de acción específicos, de conformidad con la estrategia del BEI sobre el clima para 2017;

#### *Promoción de la cohesión económica y social y de la convergencia*

35. Toma nota de que, en 2014, 19 900 millones de euros, o el 29 % del total de la financiación del BEI dentro de la UE, fueron destinados a operaciones de apoyo a la cohesión; lamenta, sin embargo, que no se disponga de información sobre el número de proyectos apoyados por el Grupo BEI en los sectores pertinentes o sobre los instrumentos financieros o las iniciativas aplicadas en relación con este objetivo político transversal;

36. Subraya el papel decisivo de la política de cohesión para reducir los desequilibrios entre las regiones europeas y fomentar la integración europea, y, en este contexto, destaca la importancia fundamental del enfoque basado en los resultados; insta al BEI a que incluya en sus futuros informes anuales información detallada sobre la contribución y los resultados obtenidos respecto a la aplicación de los objetivos de la política de cohesión a través de las actividades del BEI;

37. Se felicita del mayor papel que va a desempeñar el Grupo BEI en la aplicación de la política de cohesión durante el periodo de programación 2014-2020; cree que este es un paso en la dirección correcta para mejorar las sinergias entre el BEI y los Fondos EIS; pide al BEI que mejore su actividad en consonancia con el Protocolo n.º 28 del TFUE sobre la cohesión económica, social y territorial; considera asimismo necesario incrementar los vínculos de cooperación entre la Comisión Europea, el BEI y los entes locales y regionales para de este modo garantizar el éxito en el uso de los instrumentos financieros en favor del desarrollo y la cohesión territoriales; se felicita de la asociación entre la Comisión y el BEI en la creación de la plataforma de servicios de asesoramiento fi-compass; está firmemente convencido de la necesidad de simplificar las normas que rigen el apoyo prestado por los Fondos EIS a los instrumentos financieros del BEI;

38. Celebra en particular la actividad de financiación del BEI en el ámbito de las obras de infraestructura y de transporte en apoyo de proyectos situados en regiones europeas; subraya que tales formas de ayuda financiera aumentan de manera importante el potencial de desarrollo de los intercambios comerciales al incentivar el crecimiento y estimular la competitividad, sobre todo en aquellas zonas que se caracterizan por limitaciones geográficas permanentes;

39. Toma nota de que, en 2014, el BEI firmó 104 proyectos para el desarrollo de infraestructuras sociales y económicas, dentro de la UE, por un total de 20 200 millones de euros, de los cuales 8 200 millones fueron destinados a proyectos estratégicos de transporte (incluida la RTE-T), 7 500 millones a proyectos para una energía competitiva y segura, y 4 500 millones a proyectos de renovación urbana (incluida la salud);

Jueves, 28 de abril de 2016

40. Hace hincapié en que la inversión en proyectos de infraestructuras sostenibles resulta fundamental para mejorar la competitividad y restablecer los niveles de crecimiento y empleo en Europa; pide, por lo tanto, que la financiación del BEI se destine a las zonas más afectadas por un desempleo elevado y a más proyectos de infraestructura social; destaca que la financiación del BEI debe centrarse principalmente en aquellos países menos avanzados en términos de calidad y desarrollo de las infraestructuras, teniendo presente, no obstante, el principio de la buena gestión financiera y la viabilidad de los proyectos;

41. Observa con preocupación la tendencia a financiar infraestructuras tales como autopistas, que incentivan el consumo de carburante fósil, lo que es contrario al objetivo de la UE a largo plazo de evolucionar hacia una economía sin carbono; pide al BEI que, en el proceso de selección de los proyectos que se vayan a financiar dentro y fuera de la Unión, incluya de forma obligatoria una evaluación *ex ante* independiente sobre el valor añadido ambiental, económico y social, y que en todas las evaluaciones *ex ante* y *ex post* participen activamente las partes interesadas, las autoridades locales, regionales y nacionales y los representantes de la sociedad civil; pide además que los resultados de estas evaluaciones, al igual que los indicadores utilizados, se hagan públicos y estén totalmente accesibles;

42. Destaca que la financiación de grandes proyectos facilita a menudo la infiltración de empresas relacionadas con la delincuencia organizada; critica que el BEI haya proporcionado financiación para el tramo de autopista conocido como «Passante di Mestre», que está siendo objeto de investigaciones por fraude fiscal; observa con preocupación que el BEI no ha dado curso a las solicitudes a este respecto que figuran en el informe sobre el Informe Anual 2013 relativo a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea — Lucha contra el fraude; reitera su llamamiento al BEI para que suspenda cualquier tipo de financiación del proyecto;

43. Destaca la importancia del desarrollo regional y pide al BEI que mejore el diálogo y la cooperación con las administraciones regionales y locales, los bancos y las agencias; considera que, en este contexto, también debe apoyarse la cooperación transfronteriza;

44. Pide al BEI que aumente la ayuda que destina a los proyectos cubiertos por la estrategia macrorregional de la UE; destaca la importancia de seguir apoyando a los sectores económicos innovadores sostenibles, al igual que a los tradicionales, en la UE; destaca la importancia de interconectar Europa mediante transporte intermodal y de las inversiones de carácter local; pide, asimismo, la creación de plataformas financieras y de inversión con objeto de reunir fondos de diversas fuentes y movilizar las inversiones necesarias para unos proyectos macrorregionales de esta índole;

#### *Gestión del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas*

45. Acoge con satisfacción el nuevo Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE); subraya la necesidad de que el FEIE opere con eficacia y de forma totalmente transparente y justa con arreglo a los criterios definidos en su mandato y su Reglamento, y recomienda que se refuerce la cooperación y el control de las operaciones del FEIE por parte del Parlamento Europeo y del Tribunal de Cuentas; subraya que sus recursos deben demostrar una adicionalidad real con respecto a las operaciones que suele financiar el BEI; recuerda que el FEIE también debe contribuir a la cohesión, y pide al BEI que garantice la coherencia y la complementariedad con las inversiones de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, así como de otros fondos públicos; pide al BEI que aplique y siga desarrollando el FEIE en estrecha cooperación con los colegisladores, lo que incluye la formalización oportuna y obligatoria del acuerdo pendiente entre el Parlamento y el BEI;

46. Confía en que los objetivos del FEIE sean coherentes con los objetivos de política pública del BEI y en que los niveles de las inversiones del BEI para 2016 también se adapten para reflejar las operaciones del FEIE;

47. Subraya que el FEIE debe beneficiar a todos los Estados miembros sin asignación sectorial o regional previa, y debe también ser coherente con las iniciativas de inversión en curso a escala local o regional; hace hincapié en que la financiación del FEIE también debería beneficiar a los proyectos a pequeña escala;

48. Reconoce los retos que conllevan la creación y la rápida puesta en práctica de una reserva de proyectos estratégicos del FEIE; acoge con satisfacción el establecimiento por el BEI del Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión, cuyo objetivo es proporcionar asistencia técnica y conocimientos especializados a posibles promotores; espera que el mecanismo de asistencia técnica funcione de manera efectiva a nivel local y regional;

Jueves, 28 de abril de 2016

49. Recomienda que los Estados miembros designen bancos nacionales de fomento y que se establezca una cooperación más estrecha entre el BEI y los bancos nacionales de fomento, las entidades financieras y las plataformas de inversión, a fin de reunir y compartir experiencias y conocimientos técnicos, así como para adaptar mejor las acciones del BEI a las prioridades de la política de los Estados miembros; recuerda la necesidad de una completa transparencia y de dar prioridad a la orientación hacia los resultados con respecto a la participación de los bancos nacionales de fomento y de las instituciones en los proyectos del FEIE;

50. Pide al BEI que garantice que el FEIE no se utiliza como un medio para ampliar indirectamente el capital del BEI; pide, por consiguiente, al BEI que revise regularmente su participación en el FEIE y que demuestre que se han cumplido las condiciones sobre adicionalidad estipuladas en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 2015/1017, y en particular que las fuentes privadas de financiación no están siendo desplazadas;

51. Manifiesta su preocupación por el hecho de que muchos proyectos seleccionados durante la fase de preparación puedan haber tenido acceso a financiación en condiciones normales y no reúnan el requisito de adicionalidad; recuerda que la garantía del FEIE tenía por objeto permitir al BEI asumir mayores riesgos manteniendo a la vez la calificación triple A; hace hincapié en que vigilará estrechamente el cumplimiento de este criterio;

52. Espera que el Grupo BEI preste una atención especial al cumplimiento del artículo 140, apartado 6, del Reglamento Financiero, que dispone que los instrumentos financieros «no generarán ventajas indebidas, en particular en forma de dividendos o beneficios indebidos para terceras partes», habida cuenta de los temores de que el FEIE pudiera de alguna manera contribuir a la socialización de los riesgos y la privatización de los beneficios, en vista de experiencias financieras en casos como el proyecto Castor en España o el proyecto Passante di Mestre en Italia;

#### *Consideración de la Iniciativa Obligaciones para la Financiación de Proyectos*

53. Considera que la Iniciativa Obligaciones para la Financiación de Proyectos debe ser objeto de una evaluación estricta por lo que respecta a su impacto económico, social y medioambiental; insta a la Comisión a que establezca un proceso de consulta abierto e inclusivo a escala de la UE, con la participación activa de los representantes del Parlamento Europeo, sobre el futuro de las obligaciones para la financiación de proyectos para el periodo 2016-2020, antes de la plena implantación de la actual fase piloto de dicha iniciativa;

#### *Actualización de la dimensión exterior de las intervenciones del BEI*

54. Acoge con satisfacción la renovación del mandato de préstamos exteriores del BEI para 2014-2020, que proporciona una garantía de la UE para las operaciones exteriores del BEI de hasta 30 000 millones de euros, así como para sus objetivos centrales, a saber, el desarrollo del sector privado local, el desarrollo de infraestructuras sociales y económicas, y la adaptación al cambio climático y la mitigación del mismo;

55. Pide al BEI que preste atención a los terceros países y las regiones de fuera de la UE donde existen conflictos y pobreza extrema con el objetivo principal de reducir la brecha de desarrollo entre la UE y estas regiones, y que contribuya a los programas de apoyo a las pymes en los países que son socios comerciales, en particular destinando una financiación suficiente al mecanismo para las pequeñas y medianas empresas de la zona de libre comercio de alcance amplio y profundo, con especial hincapié en los países vecinos del sur del Mediterráneo y de Europa Oriental; pide al BEI que trabaje junto con el Banco Africano de Desarrollo (BAD) para financiar inversiones a largo plazo al servicio del desarrollo económico; acoge con satisfacción que las subvenciones de la UE estén cada vez más integradas con los préstamos del BEI con el fin de que los proyectos en los países socios de la UE den mejores resultados;

56. Insta al BEI a que siga promoviendo de manera activa el crecimiento sostenible en los países tanto desarrollados como en desarrollo, a fin de apoyar el desarrollo sostenible en todo el mundo; subraya que el BEI, en su calidad de rama financiera de la Unión, debe desempeñar su función cumpliendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas; pide que, en la revisión del mandato de préstamos exteriores a medio plazo del BEI que se lleve a cabo en 2016, se preste especial atención a la agenda para el desarrollo después de 2015;

57. Recuerda que el Banco Europeo de Inversiones es la mayor fuente de financiación exterior de Turquía y que, a raíz de la apertura de las negociaciones de adhesión en 2004, el BEI aumentó sus operaciones de préstamo a este país, poniendo a su disposición unos 23 000 millones EUR durante el pasado decenio; lamenta que, pese a la persistente crisis económica de la Unión, Turquía figure actualmente en el primer puesto entre los países receptores del BEI fuera de la Unión, con cerca del 3,5 % del total de los préstamos del BEI (2015); pide que la financiación se vincule a condiciones más estrictas de respeto de los derechos humanos y la libertad de expresión;



Jueves, 28 de abril de 2016

58. Alienta al BEI a desarrollar y aplicar el enfoque global necesario como respuesta a los importantes desafíos que plantea el flujo de migrantes hacia Europa, incluida una mejora de las operaciones en los países de origen de dicho flujo, así como en los países directamente fronterizos con los países de origen;

59. Pide al BEI, en este sentido, que concentre sus actividades de financiación en las necesidades de inversión en infraestructuras urbanas, sanitarias, educativas y sociales, en la estimulación de las actividades económicas que crean nuevas oportunidades laborales y en el fomento de la cooperación transfronteriza entre los Estados miembros y países terceros;

60. Señala que el BEI es un importante actor de la promoción de las prioridades y los objetivos de la política exterior de la UE; recomienda una mejor coordinación y cooperación entre el BEI y los servicios e instrumentos de la política exterior de la UE; pide la continuación y mejora de las evaluaciones sistemáticas *ex ante* y *ex post* del impacto económico, social y medioambiental de los proyectos respaldados por el BEI teniendo en cuenta los objetivos del SEAE y los principios generales que guían la acción exterior de la Unión según lo previsto en el artículo 21 del TUE y en el Marco Estratégico y el Plan de Acción de la UE para los derechos humanos; pide, respecto a las inversiones en el exterior de la UE, un informe en profundidad sobre todas las posibles pérdidas y sobre cómo y en qué casos se ha utilizado el instrumento de garantía; acoge con satisfacción el hecho de que el BEI haya celebrado una serie de seminarios sobre empresas y derechos humanos;

61. Pide al BEI que proporcione al Parlamento y al público en general información detallada sobre la financiación del BEI y los resultados de la actividad del Defensor del Empresario en Ucrania;

62. Celebra la solución alcanzada conjuntamente con el Banco Mundial que permite al BEI contribuir a facilitar la compra de gas por parte de Ucrania;

63. Manifiesta su intención de examinar detalladamente la ejecución del mandato exterior del BEI antes de la revisión intermedia, teniendo en cuenta al mismo tiempo la activación potencial de 3 000 millones de euros adicionales; confirma su compromiso de examinar en profundidad los primeros informes de finalización de proyectos, que se publicarán en virtud del mandato de préstamos exteriores del BEI para el periodo 2014-2020; pide que el Tribunal de Cuentas Europeo elabore un informe especial sobre el rendimiento de las actividades de préstamo exteriores del BEI y su conformidad con las políticas de la UE;

#### **Mejora de la gobernanza, la transparencia y el marco de control del BEI**

64. Acoge con satisfacción la gran calidad de los activos del BEI, con un porcentaje de préstamos dudosos que ronda el 0 % (0,2 %) de la cartera total de préstamos, así como su prudente gestión de la liquidez; considera que es fundamental que el BEI conserve su calificación crediticia de triple A, a fin de preservar su acceso a mercados internacionales de capital en las mejores condiciones de financiación;

65. Sugiere que el BEI refuerce sus capacidades analíticas sectoriales y publique datos estadísticos agregados e información sobre los subproyectos, facilitando un enfoque centrado en determinados sectores o tipologías de pymes; insiste en la necesidad de incorporar en el informe anual del BEI un análisis más completo y detallado de las necesidades de inversión por sector de actividad en la Unión, a fin de identificar las deficiencias de inversión con respecto a las prioridades de la UE; considera que es necesario que el BEI evalúe la capacidad de sus instrumentos de inversión para subsanar esas carencias;

66. Subraya la importancia que el BEI otorga a su política de tolerancia cero ante el fraude, la corrupción y la colusión, así como a su compromiso con unas normas rigurosas en materia de integridad y ética; acoge con satisfacción, en este contexto, la aprobación por el Consejo de Gobernadores del BEI de una política actualizada de lucha contra el fraude y el Informe anual del Grupo BEI sobre las actividades de lucha contra el fraude en 2014; espera que el BEI deje de conceder más préstamos para proyectos actualmente objeto de una investigación por corrupción a escala nacional o europea;

67. Celebra la adopción, en julio de 2014, de un marco revisado del Grupo BEI para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; anima al BEI a proseguir el diálogo con la sociedad civil sobre la mejora de su política relativa a las jurisdicciones no conformes (política NCJ); pide al BEI que establezca una nueva política tributaria responsable, empezando por la revisión de su política respecto a jurisdicciones poco cooperativas (política NCJ) en 2016; pide al BEI que supedite tanto la financiación directa como la financiación realizada a través de intermediarios a la publicación de datos fiscales pertinentes por países, de conformidad con las disposiciones de la cuarta revisión de la Directiva sobre requisitos de capital (DRC IV) para las entidades de crédito, así como a la divulgación de información sobre la titularidad real;

Jueves, 28 de abril de 2016

68. Pide al BEI que, en el marco de las evaluaciones *ex ante* de las empresas que son objeto de investigaciones judiciales, actualice sus políticas sobre el blanqueo de capital y la lucha contra la financiación del terrorismo y de la delincuencia organizada;

69. Toma nota del informe sobre la aplicación de la política de transparencia del BEI en 2014; insiste en la necesidad de alcanzar los más altos niveles de transparencia y de responsabilidad institucional garantizando la divulgación pública activa de información presupuestaria sólida y exhaustiva, así como el acceso a los datos financieros relacionados con los proyectos financiados por el BEI;

70. Pide la máxima transparencia y publicidad posible con respecto al sistema de contratación y subcontratación y que en todos los casos se garantice el acceso del Parlamento a la información y a la documentación financiera al respecto;

71. Anima al BEI a respetar estrictamente los requisitos relacionados con el registro público de documentos ambientales de conformidad con el Reglamento de Aarhus (Reglamento (CE) n.º 1367/2006), y a seguir elaborando informes periódicos sobre sus actividades crediticias fuera de la UE, de conformidad con las normas de la Iniciativa Internacional de Transparencia de la Ayuda;

72. Reitera que el BEI debe reforzar sus actividades de diligencia debida, a fin de mejorar la calidad de la información sobre los beneficiarios finales y para evitar con mayor eficacia las operaciones con intermediarios financieros que tengan un historial negativo en materia de transparencia, fraude, corrupción, delincuencia organizada, blanqueo de capitales e impacto ambiental y social perjudicial, o bien que estén registrados en centros financieros extraterritoriales o paraísos fiscales que utilizan una planificación fiscal agresiva; pide al BEI que no utilice la iniciativa Obligaciones para la Financiación de Proyectos para financiar actividades en las que se haya infiltrado la delincuencia organizada; subraya una vez más la necesidad de que el BEI establezca, junto con la Comisión, una lista pública rigurosa de criterios de selección de los intermediarios financieros;

73. Pide al BEI que desarrolle normas más estrictas sobre conflictos de intereses y elabore criterios claros, estrictos y transparentes para las asociaciones público-privadas que reciban financiación, con el fin de asegurar que no solo la parte de la inversión de los proyectos esté distribuida de forma equitativa entre los socios públicos y los privados, sino también los riesgos que comportan las inversiones, y que salvaguarde el interés público; pide al BEI que refuerce la base de conocimientos para la participación de los gobiernos, las regiones y los municipios en estructuras de asociación público-privadas, sobre todo proporcionándoles orientaciones;

74. Pide al BEI que garantice que las empresas que participan en proyectos cofinanciados por él respetan el principio de igualdad de retribución y de transparencia de los salarios y el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, recogidos en la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación; señala además que, a la hora de decidir sobre la financiación de proyectos, el BEI debe tener en cuenta las medidas adoptadas por las empresas candidatas en materia de responsabilidad social de las empresas;

75. Opina que sería útil intercambiar de forma regular información sobre los costes y las tasas de gestión soportados por el BEI y sobre el impacto de los proyectos financiados en términos de empleo y valor añadido económico;

76. Recomienda que se publiquen en el sitio web del BEI documentos no confidenciales, como los planes operativos corporativos de años anteriores, los acuerdos interinstitucionales y memorandos, y otros acuerdos pertinentes, así como la publicación regular de las actas de las reuniones de los órganos de dirección del BEI a partir de enero de 2016; considera que un mejor acceso público a los documentos constituye un elemento clave de la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad de la institución;

77. Acoge con satisfacción el proceso de revisión de la política relativa al mecanismo de reclamaciones del BEI, que se puso en marcha en septiembre de 2015, y la apertura de la consulta pública a las partes interesadas pertinentes; confía en que la revisión en curso del mecanismo de reclamaciones mejore y refuerce su independencia y eficacia y contribuya también a aumentar la eficiencia y eficacia de la oficina de dicho mecanismo; pide al Comité de Dirección del BEI que tenga en cuenta las recomendaciones de dicha oficina y que tome medidas en relación con las opiniones del Defensor del Pueblo Europeo; pide un intercambio constante de información entre la oficina del mecanismo de reclamaciones del BEI y el Consejo de Administración del BEI; opina que es necesario actualizar el protocolo de entendimiento entre el BEI y el Defensor del Pueblo Europeo para que este último ejerza un control externo más activo sobre el BEI y mejore los procedimientos de control y permita una mayor rendición de cuentas por parte del BEI;

Jueves, 28 de abril de 2016

78. Acoge con satisfacción los informes anuales para el ejercicio 2014 del Comité de Auditoría del BEI, e insta a los órganos responsables del BEI a que garanticen el pleno cumplimiento de las mejores prácticas prudenciales bancarias en los ámbitos en que no se haya logrado el pleno cumplimiento en 2014; toma nota de la intención de la dirección del BEI de reorganizar las funciones de control del Banco; apoya la petición del Comité de Auditoría relativa a un plan de ejecución específico, así como su intención de supervisar atentamente la evolución de la situación; respalda el hecho de que el Comité de Auditoría haya advertido a la dirección y los servicios del BEI de que el BEI debería mantener su capacidad sin debilitar el actual marco de control interno;

79. Considera que los informes anuales del BEI deberían prestar mayor atención a los resultados de los proyectos completados; pide, en este contexto, al BEI que, en colaboración con los socios participantes en los proyectos, elabore un conjunto de resultados para cada proyecto completado que permita evaluar la eficacia de la financiación del BEI;

80. Toma nota de la expiración, el 27 de octubre de 2015, del acuerdo tripartito contemplado en el artículo 287, apartado 3, del TFUE, por el que se rige la cooperación entre el BEI, la Comisión y el Tribunal de Cuentas con respecto a los métodos de control aplicados por el Tribunal sobre la actividad del BEI en la gestión de los fondos de la Unión y de los Estados miembros; pide a las tres instituciones que colaboren en el proceso de renovación y actualización de dicho acuerdo, y que velen por que el acuerdo renovado cubra todas las iniciativas o instrumentos ya existentes y nuevos del BEI que impliquen fondos públicos de la UE o del Fondo Europeo de Desarrollo; pide, en este contexto, que se otorguen competencias reforzadas al Tribunal de Cuentas Europeo para evaluar e informar más pormenorizadamente sobre las actividades, los instrumentos y las iniciativas de préstamo del BEI cuando estén directamente relacionados con el uso de créditos del presupuesto de la UE;

#### ***Hacia una responsabilidad parlamentaria global***

81. Considera que la complejidad y el volumen crecientes de las actividades del BEI, junto con la continua incertidumbre reinante en los mercados financieros, hacen aún más necesario encontrar soluciones para el establecimiento de una supervisión bancaria prudencial eficaz del BEI; lamenta, por consiguiente, que ni la Comisión ni el BEI hayan tenido en cuenta las propuestas que el Parlamento presentó con anterioridad relativas a la introducción de una supervisión reguladora prudencial externa;

82. Alienta los esfuerzos realizados por las partes implicadas para redactar un acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo y el BEI que prevea una cooperación reforzada entre las dos instituciones; pide un diálogo estructurado periódico entre el Presidente del BEI y el Parlamento Europeo para garantizar un mayor control parlamentario de las actividades del BEI; pide además al BEI que, como parte de este acuerdo interinstitucional, acceda a firmar un acuerdo con el Parlamento que permita a los diputados al PE formular directamente preguntas a su Presidente con un plazo acordado para responder, como ya es el caso con el Presidente del BCE;

o

o o

83. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como al Banco Europeo de Inversiones y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

---